



RESOLUCION DIRECTORAL N° 110 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 06 de Marzo del 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 201394-2017, sobre Autorización de Ejecución de Actividades en Fuentes Naturales de Agua, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorización de ejecución de obra en fuente naturales;

Que, de la misma forma el Artículo 7° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza previamente toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público, así mismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional de Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras, con fines distintos al aprovechamiento, en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauce, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, con documento del visto, la Municipalidad Distrital de San Ramón, solicita Autorización de Ejecución de Actividades en Fuentes Naturales de Agua, para la ejecución de trabajos de prevención y mitigación según fichas técnicas de intervención en los sectores: quebrada Agua Blanca, quebrada Tulumayo, río Huacará, río Tarma, río Huarango, río Tigrillo, quebrada Pando y río Chanchamayo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 366-A-2017/MDSR, la Municipalidad Distrital de San Ramón aprueba las Fichas Técnicas de los sectores vulnerables considerados en Alto Riesgo ante desbordes e inundaciones de ríos y quebradas antes mencionados; para la atención de mitigación y prevención a los desastre naturales;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2018-ANA-AAA.U-AT/WJGR, se concluye; autorizar a la Municipalidad Distrital de San Ramón, la ejecución de actividades consistentes en eliminación de material de acarreo excedente así como el encauzamiento mediante conformación de diques de los ríos y quebradas del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, Según el cuadro descrito en el análisis del informe en mención; el plazo máximo para la ejecución de obras será de uno (01) año;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 110 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Que, con Informe Legal N° 029-2018-ANA-AAA.U-UAJ/JDSC, se señala que el expediente del visto, cuenta con opinión técnica favorable; asimismo, el expediente del visto se encuentra tramitado con arreglo a ley; por lo que, corresponde autorizar la ejecución de actividades solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de San Ramón, la Ejecución de Actividades en Fuentes Naturales de Agua, consistentes en eliminación de material de acarreo excedente así como el encauzamiento mediante conformación de diques de los ríos y quebradas del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y ubicadas según siguiente detalle:

DEPART.	PRIVINCIA	DISTRITO	SECTOR - LOCALIDAD	FUENTE DE AGUA	PROGRESIVAS	COORDENADAS UTM (WGS-84)	
						ESTE	NORTE
Junin	Chanchamayo	San Ramón	AA.HH. Juan Pablo II	Quebrada Agua Blanca	Inicio 0+000	461 360	8 768 802
					Final 0+800	461 499	8 768 925
			CC.PP. San Juan de Tulumayo	Quebrada Tulumayo	Inicio 0+000	473 241	8 668 759
					Final 1+050	473 491	8 668 042
			Huacará	Río Huacará	Inicio 0+000	459 367	8 769 138
					Final 1+798,50	459 407	8 770 697
			Acapulco – San José	Río Tarma	Inicio 0+000	460 469	8 770 912
					Final 1+512,45	461 964	8 770 825
			CC.PP. Naranjal	Río Huarango	Inicio 0+000	453 611	8 767 531
					Final 0+806,93	455 769	8 768 042
				Río Tigrillo	Inicio 0+000	456 699	8 768 260
					Final 0+802,73	456 042	8 768 313
				Quebrada Pando	Inicio 0+000	456 742	8 768 329
					Final 0+803,71	456 472	8 768 719
			San Ramón	Río Chanchamayo Tramo I	Inicio 0+000	463 276	8 772 690
					Final 0+400	463 356	8 773 074
				Río Chanchamayo Tramo II	Inicio 0+000	463 773	8 774 487
					Final 1+400	463 899	8 775 199
				Río Chanchamayo Tramo III	Inicio 0+000	463 899	8 775 199
					Final 0+250	464 054	8 775 364

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo máximo de uno (01) año, para la ejecución de las actividades autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la legislación vigente de la materia.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de San Ramón y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR